Nota DNC N° 16623 /2020

Asunción, 28 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**381819**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**SERVICIOS DE UOC Y CONTABILIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITANARA**
Entidad	**Municipalidad de Itanará**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que la resolución y la notificación de la etapa técnica (08/07), son previas a la fecha del informe de evaluación (09/07). Solicitamos ajustar inconsistencia.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: en el acta de apertura económica indica "año 2019". Solicitamos ajustar inconsistencia.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Observamos que indica que "no se realizaron correcciones aritméticas", en la etapa de evaluación técnica. Solicitamos aclarar ya que la misma corresponde a la etapa económica.

3.2. En el informe de evaluación solicitamos aclarar en atención a que la hora de cierre es igual a la hora de inicio del acto de evaluación.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py